

**RESOLUCION 086  
(19 de octubre de 2017)**

**“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso 2016-074 seguido en contra de la señora YARETH DANIELA ENRIQUEZ PASCUAZA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.233.189.854”**

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE JURISDICCIÓN  
COACTIVA DEL ICBF – REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades conferidas por los arts. 5, 8, 16 de la ley 1066 de 2006, arts. 817 y 820 del Estatuto Tributario, Arts. 58 y 60 de la resolución Nro. 384 de 2008 por la cual se subroga la resolución Nro. 22385 del 25 de septiembre de 2007 y se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y la Resolución Nro. 2934 de 2009 y

**CONSIDERANDO**

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF-Regional Nariño el proceso No. 2016-074, por concepto de la obligación contenida en el acta de compromiso historia socio familiar No.1085334444 firmada en el Centro Zonal Pasto Uno del ICBF Regional Nariño el 21 de mayo de 2015.

Que el día 05 de diciembre de 2016, la Contadora del Grupo financiero hace constar que la señora **YARETH DANIELA ENRIQUEZ PASCUAZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.233.189.854 adeuda por concepto de capital la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MDA CTE (\$442.660)**.

Que con fecha del 12 de diciembre de 2016, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio No. 019197 del 09 de diciembre de 2016, que pertenece a la señora **YARETH DANIELA ENRIQUEZ PASCUAZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.233.189.854, por concepto de la obligación contenida en el acta de compromiso historia socio familiar No.1085334444 firmada el 21 de mayo de 2015 en el centro zonal de Pasto uno y según certificado de Grupo Financiero el moroso adeuda por concepto de capital la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MDA CTE (\$442.660)**.

Que se profirió resolución No.2016-265 del 13 de diciembre de 2016, por medio de la cual se libro mandamiento de pago en contra de la señora **YARETH DANIELA ENRIQUEZ PASCUAZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.233.189.854, por el monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MDA CTE (\$442.660)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 01 de febrero de 2017, se notificó el contenido de la resolución No.2016-065 del 13 de diciembre de 2016 “Por medio del cual se libra mandamiento de pago”, documento que fue recibido por la señora **YARETH DANIELA ENRIQUEZ PASCUAZA**, el día 03 de febrero de 2017, según certificación de entrega expedida por 472.

Que la deudora no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la resolución No.2016-265 del 13 de diciembre de 2016, es así como se procede aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del

Crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dicha ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la ejecución del proceso, ordenar la liquidación del crédito y condenar al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso de jurisdicción Coactiva

Por lo anterior este Despacho

#### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución del proceso No.2016-074, seguido en contra de la señora **YARETH DANIELA ENRIQUEZ PASCUAZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.233.189.854, por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MDA CTE (\$442.660)**, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.


**SEGUNDO ORDENAR** la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre de la ejecutada citada en el numeral anterior de la presente providencia

**TERCERO: CONDENAR** a la ejecutada al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso No.2016-074

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF

**QUINTO: ADVERTIR** que contra la presente resolución NO procede recurso alguno.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MARILUZ ORTEGA CHAMORRO**  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF - Regional Nariño